ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 20.397

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON I INFORME MOCIONES VÍA ARTÍCLO 137, COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS SOCIALES 1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 RECHAZADA, 20-03-2018

06-04-2018

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1- Creación y finalidad
Créase el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado Avancemos, adscrito al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para coadyuvar en la inclusión, permanencia y asistencia de las personas estudiantes provenientes de familias en situación de pobreza al sistema educativo.

ARTÍCULO 2- Objetivos
1) Otorgar transferencias monetarias condicionadas a personas estudiantes que cumplan con los parámetros institucionales establecidos por el IMAS, con el fin de que permanezcan en el sistema educativo.
2) Promover la inclusión al sistema educativo, mediante una transferencia monetaria condicionada a las personas estudiantes de las diferentes modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Pública.
3) Otorgar transferencias monetarias adicionales a las personas estudiantes que brinden apoyo de recuperación académica a otros estudiantes que cumplan con los parámetros institucionales establecidos por el IMAS.

4) Promover la corresponsabilidad educativa, a través de la verificación de la condicionalidad de las personas estudiantes por parte de los centros educativos, en la persona que ocupe el cargo de dirección.
5) Promover la inducción de las personas estudiantes del Programa Avancemos a procesos de alfabetización digital, que sean alineados con los proyectos y programas de acceso y servicios universal solidario definidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones del país.

ARTÍCULO 3- Población objetivo
La población objetivo la constituyen, prioritariamente, todas las personas estudiantes de secundaria que cumplan con los parámetros establecidos por la Secretaría Técnica adscrita al IMAS, considerando la disponibilidad de créditos presupuestarios.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4- Integración del Consejo de Coordinación
El Programa Avancemos contará con un órgano de alto nivel para la definición de políticas, denominado Consejo de Coordinación de Avancemos. Tendrá funciones de articulación política, más no constituirá una estructura organizacional ni tendrá funciones administrativas.

Este órgano estará integrado por los jerarcas del Instituto Mixto de Ayuda Social y de los Ministerios de Educación Pública (MEP) y de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y será presidido por la persona a quien el Poder Ejecutivo asigne la rectoría del sector social.

El Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley General de Administración Pública para los órganos colegiados.

ARTÍCULO 5- De las funciones del Consejo de Coordinación
Corresponderá al Consejo:
1) Aprobar los montos del beneficio del Programa Avancemos, de acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría Técnica.
2) Definir la línea de acción del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.
3) Coordinar y garantizar la participación presupuestaria de las instituciones participantes.
4) Dar seguimiento y realizar la evaluación de resultados del Programa.

ARTÍCULO 6- De la Secretaría Técnica
El Programa de Transferencias Condicionadas Avancemos tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social. La Autoridad Presupuestaria determinará el perfil profesional requerido para el puesto de Secretaría Técnica.

Además, la Secretaría contará con el personal técnico y profesional que requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ley.

ARTÍCULO 7- De las funciones de la Secretaría Técnica
La Secretaría Técnica se encargará de recomendar las políticas generales y lineamientos estratégicos del Programa Avancemos, los cuales deberán ser presentados al Consejo de Coordinación para su conocimiento.

Además, corresponderán a la Secretaría Técnica del Programa Avancemos las siguientes funciones:
1) Administrar, proporcionar y distribuir los recursos financieros del Programa, así como garantizar el recurso humano y logístico necesario para la correcta ejecución del mismo.
2) Recomendar los lineamientos para seleccionar las personas beneficiarias del programa, según los parámetros y metodologías aprobados por el IMAS.
3) Proponer, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Consejo coordinador, los montos del beneficio para ser presentados y aprobadas por el Consejo Directivo del IMAS, conforme a la disponibilidad de créditos financieros y realizar la asignación de las transferencias económicas a la población beneficiaria, según las condiciones y parámetros establecidos.
4) Desarrollar, actualizar, dar mantenimiento y poner a disposición de los centros educativos y de las áreas regionales de desarrollo social el sistema de verificación de la condicionalidad educativa, o el sistema que considere más oportuno para gestionar el Programa. La verificación se realizará dos veces al año.
5) Dar seguimiento a los reportes de verificación emitidos por los centros educativos a nivel nacional.
6) Reportar al MEP el incumplimiento de la verificación de la condicionalidad educativa de los centros educativos que no la realicen en el periodo indicado.
7) Presentar informes de la ejecución del Programa Avancemos al Consejo de Coordinación.
8) Establecer los parámetros para la creación de las resoluciones masivas establecidas en el IMAS.
9) Coordinar la ejecución del Programa con la Subgerencia de Desarrollo Social y las áreas regionales de desarrollo social del IMAS.
10) Asegurar con la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS la incorporación del Programa dentro de la oferta programática solicitando realizar las modificaciones pertinentes en los planes operativos, programas, presupuestos, reglamentos y manuales de procedimientos que se estime necesario para tal fin.
11) Ejecutar los recursos establecidos para el Programa en cada área regional dirigidos a la población seleccionada, según los parámetros y metodologías que esta institución defina.
12) Apoyar la toma de decisiones mediante informes sobre los planes para un mejor desarrollo de los objetivos del Programa y las funciones propias del cargo.
13) Mantener coordinación con los centros educativos vinculados al Área Regional de Desarrollo Social.

14) Promover y desarrollar actividades de comunicación y divulgación del Programa, para posicionarlo y visibilizar los resultados alcanzados a nivel nacional.
15) Coordinar la incorporación de los demás beneficios que incluya el IMAS como parte de la oferta programática para promover los procesos socioeducativos.

ARTÍCULO 8- De la coordinación interinstitucional
a) Corresponderá al Ministerio de Educación Pública (MEP):
1) Definir, establecer y asesorar al IMAS en relación con los conceptos, condiciones y demás criterios que desde el punto de vista curricular-educativo deben aplicarse en el Programa.
2) Asignar los recursos anuales, ordinarios y extraordinarios, al Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS), para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.
3) Remitir la nómina de los centros educativos del año en curso en el primer trimestre del año.
4) Tomar las medidas correctivas sobre el incumplimiento de la condicionalidad de la verificación.
5) Coordinar con Fonabe para contar con la base de datos de los estudiantes de sexto grado en el mes de junio de cada año con las variables establecidas por el IMAS.
6) Suministrar la información que requiera la Secretaría Técnica para la asignación y el seguimiento de las personas beneficiarias, incluyendo listas de matrícula y cualquier otra que se requiera para cumplir con los fines de la presente ley.
7) Instruir a las direcciones regionales y direcciones de centros educativos para:
a) Cumplir con la verificación de la condicionalidad educativa por medio de la página web, a las personas estudiantes beneficiadas mediante el Programa, de acuerdo con los plazos y periodos que defina el IMAS.
b) Informar de manera oportuna a las áreas regionales de desarrollo social del IMAS de cualquier cambio de la persona responsable para cumplir la verificación en la página web en el período y plazo establecido.

b) Corresponderá al Fondo Nacional de Becas (Fonabe):
1) Facilitar la lista de estudiantes de sexto grado que se van a incorporar al Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, mediante el envío de listados actualizados y encriptados con las variables solicitadas por el IMAS de las personas beneficiarias procedentes de esa instancia en el mes de junio de cada año, o de acuerdo con el sistema informático que tenga dicha institución.

c) Corresponderá al Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf):
1) Asignar los recursos anuales, ordinarios y extraordinarios, al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.
d) Corresponderá al IMAS a través de las jefaturas de las áreas regionales de desarrollo social:
1) Realizar las verificaciones de la condicionalidad educativa.

2) Participar en la ejecución de actividades relacionadas con el Programa, revisión de documentos, publicaciones y manuales, además de participar en las reuniones de enlaces que se requieran para el efectivo funcionamiento del Programa.
3) Realizar los informes técnicos y administrativos de carácter semestral y anual para el seguimiento del Programa.
4) Capacitar y retroalimentar al personal del Ministerio de Educación Pública en el uso de este sistema para la verificación de las personas estudiantes.
5) Presentar en coordinación con el respectivo director regional del Ministerio de Educación Pública un plan de trabajo en el área de cobertura para la ejecución del Programa.
6) Presentar un informe sobre la verificación de los centros educativos a cada director regional del Ministerio de Educación Pública para tomar las medidas correspondientes sobre el cumplimiento de dicha verificación.
7) Dar seguimiento a los reportes de verificación emitidos por los centros educativos y en su caso coordinar con dichos centros la aclaración o solución a los problemas reportados.
8) Informar periódicamente a la Secretaría Técnica acerca de las gestiones cualitativas de la ejecución del Programa Avancemos.

ARTÍCULO 9- De la incorporación de las personas beneficiarias al Programa
La incorporación de las personas beneficiarias al Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos se realizará mediante los procesos, criterios, parámetros y metodologías de priorización que establezca el IMAS a través de la Secretaría Técnica del Programa, entre ellos:
1) Estudiantes remitidos por el Fonabe. Estos estudiantes podrán recibir el beneficio TMC automáticamente, siempre que califiquen dentro de los parámetros institucionales establecidos por el IMAS, según el artículo 3 de la presente ley.
2) Estudiantes referidos por los centros educativos mediante el sistema de verificación de la condicionalidad educativa (página web), correo electrónico u otro medio escrito.
3) Familias con personas estudiantes que acudan a cualquiera de las unidades locales de desarrollo social del IMAS.
4) Familias con personas estudiantes detectadas mediante acciones proactivas de parte del IMAS, el MEP u otra institución.

CAPÍTULO III
FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

ARTÍCULO 10- Del financiamiento del Programa Avancemos
El programa Avancemos será financiado por:
a) El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) que destinará un porcentaje no menor al 6% de su presupuesto.
b) Los recursos económicos provenientes de programas de responsabilidad social empresarial, así como de organizaciones privadas nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en el fortalecimiento de este Programa.

c) Recursos, trasferencias, aportes y donaciones provenientes de instituciones del sector público, nacionales o internacionales, para el fortalecimiento de este programa, y que le sean asignados mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República para fortalecer este Programa.

ARTÍCULO 11- Otras disposiciones
El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de doce meses, contado a partir de su publicación.

TRANSITORIO ÚNICO- Se autoriza a la Dirección Superior del IMAS para que, dentro de un plazo de doce meses, contado a partir de la publicación de la presente ley, gestione ante la Autoridad Presupuestaria la realización de los respectivos concursos que le permitan convertir, por cargos fijos, las plazas que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Programa Avancemos.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-N.°20.397-I-137
Elabora Martha 06-04-2018
Lee:
Confronta
Fecha: